03/03

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2003.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vinaròs, siendo las veintiuna horas del día 11 de febrero de 2003, se reúnen en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Jacinto Moliner Meseguer, con la asistencia de la Secretaria Dña. Ana Moreno Rodilla y los señores siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE: PP
D. JOSE R. TARREGA ESTELLER
D. JUAN MANUEL RODA ARNAU
Dª. ISABEL CLARA GOMBAU ESPERT.
D. JULIAN ALCARAZ BOU
D. ENRIQUE CHALER PRUÑONOSA
D. SALVADOR OLIVER FOIX

CONCEJALES:
D. ANTONIO BOSCH SERRA
D. FRANCISCO JAVIER VIDAL ARNAU

PSOE
D. JORDI ROMEU LLORACH
D. ALBERTO BIBIAN PALLAS
D. AGUSTIN GUIMERA RIBERA
DÑA. LIBRADA LOPEZ MIRALLES
D. JUAN IGNACIO SALAZAR PAUNER
D. JUAN JOSE CASANOVA ROURES

D. JAVIER BALADA ORTEGA PVI
DÑA. MARI CARMEN OBIOL AGUIRRE

D. JOSE M. MAY FORNER GM
D. JAVIER CHESA SABATE
DÑA. MAITE VALMAÑA OBIOL

DÑA. OLGA MULET TORRES

EXCUSAN SU AUSENCIA: NINGUNO

Abierto el acto por la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, el Presidente declara abierta la sesión y en ella se examinan los asuntos que a continuación se relacionan, adoptándose los siguientes:

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.- Abierto el acto por el Sr. Alcalde se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión de Pleno celebrada con carácter ordinaria el día 14 de enero de 2003.

2.- DECRETOS Y RESOLUCIONES MES DE ENERO DE 2003. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del ROF, por la Alcaldía se da cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones por él adoptados, correspondientes al mes de enero de 2003 (del número 000001 al 000151), así como anexo correspondiente al mes de diciembre de 2002 a la misma incorporado, quedando enterada la Corporación.

3.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, NOMBRANDO NUEVO PORTAVOZ.- Seguidamente se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Socialista en fecha 30 de enero de 2003 y suscrito por la mayoría de sus miembros, por el que se designa en calidad de portavoz a D. Jordi Romeu Granados y como suplente a Dña. Librada López Miralles.

A la vista de lo anterior, la Corporación queda enterada.

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2001.- Dada cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde Presidente dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 2002, que literalmente dice:

"JACINTO MOLINER MESEGUER, en calidad de Presidente de la Comisión Especial de Cuentas, de este Ayuntamiento, ***y habiéndose cumplido lo establecido en el art. 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y vistas las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente***

PROPUESTA DE ACUERDO

1. ***Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2001.***

2. ***Remisión a la Sindicatura de Cuentas.***

Vinaròs, 31 de enero de 2003
El Alcalde-Predidente
Fdo.: Sr. Jacinto Moliner"

El Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor y 5 abstenciones de D. Javier Balada Ortega, Dña. Mª Carmen Obiol Aguirre (Grupo Municipal del PVI), D. José Miguel May Forner, D. Fco. Javier Chesa Sabate y Dña. Maite Valmaña Obiol (Grupo Municipal Mixto).

ACUERDA:
Primero.- Aprobar la Cuenta General de 2001.

Segundo.- Remitir la Cuenta General de 2001 a la Sindicatura de Cuentas para su conocimiento y efectos.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SUR 17 DEL PLAN GENERAL.- Dada cuenta del informe emitido por la TAG adscrita al servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

"NEG.ST/SJ

ASUNTO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN SUR 17.

Sometido a Informe de la T.A.G. de urbanismo, la Tramitación del Proyecto de referencia, la Técnico que suscribe
INFORMA

PRIMERO.- En fecha 08.01.03 reg. de entrada 165, se aporta por la Mercantil M&M ARQUITECTOS ASOCIADOS, en su condición de urbanizador del SUR 17, Proyecto de Urbanización correspondiente a la referida Actuación Integrada. Dando así cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de adjudicación del Programa y Convenio urbanístico suscrito entre el urbanizador y Corporación Municipal.

Visto lo cual y en aplicación de lo dispuesto para los "Proyectos de Urbanización" en los arts. 34 y 53 de la LRAU 6/94 y art. 136 y ss del Reglamento de Planeamiento de la C.V.

Visto lo expuesto la Técnico que suscribe PROPONE

1. Someter a exposición pública, el Proyecto de Urbanización, correspondiente al SUR 17 del PGMOU, mediante anuncios publicados en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el D.O.G.V., advirtiendo la posibilidad de presentar alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el D.O.G.V.,
Transcurridos los cuales si no se presenta reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

En Vinaròs a 23 de enero de 2.003
La T.A.G.

Fdo. M. CARMEN REDO SOLANILLA"

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad

ACUERDA:
Primero.- Someter a exposición pública, el Proyecto de Urbanización, correspondiente al SUR 17 del PGMOU, mediante anuncios publicados en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el D.O.G.V., advirtiendo la posibilidad de presentar alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el D.O.G.V.,
Transcurridos los cuales si no se presenta reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Segundo.- Notificar a los interesados para su conocimientos y oportunos.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PROYECTO Nº 8 EN PDA. CAPSADES.- Dada cuenta del informe emitido por la TAG adscrita al servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, que literalmente dice:

"NEG. ST/SJ

ASUNTO: Exp. De contratación 2/02
APROBACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CUOTAS, CALLE PROYECTO 8- CAPSADES

Sometido a Informe de la T.A.G. de urbanismo, el expediente de referencia, la Técnico que suscribe
INFORMA
PRIMERO.- Previo procedimiento de contratación, el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 01.07.02, acordó la selección provisional del concurso de Proyecto y obra de Ejecución de las obras de urbanización y adecuación de la calle nº8, perpendicular al Camino Capsades.

SEGUNDO.- De conformidad con la Cláusula 10.4 del Pliego de cláusulas administrativas, una vez supervisado y aprobado el Proyecto se procederá a adjudicar el concurso. El referido Proyecto ha sido supervisado y emitido Informe de conformidad por el Técnico municipal según consta en el expediente de contratación.

TERCERO.- Conforme consta en el expediente de contratación, el Informe de fiscalización del mismo, el crédito nos será disponible en tanto no se acredite la imposición y ordenación de cuotas de urbanización. (Informe 21.02.02).

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 08.10.02, acordó, aprobar el Proyecto de urbanización de la calle Proyecto nº8- pda. Capsades y la imposición y ordenación de cuotas de urbanización. Exponer al Publico el Proyecto junto con el anexo de cuotas de urbanización por un periodo de 20 días, transcurridos los cuales si no se presenta reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- En plazo y forma se presentan sugerencias al Proyecto de urbanización, que son Informadas por el Técnico Municipal, en Informe de fecha 16.01.03.

SEXTO.- En cuanto a los proyectos de urbanización, se seguirá el trámite previsto en el art. 34 de la LRAU 6/94 y art. 136 y ss del Reglamento de Planeamiento de la C.V.

Visto lo expuesto la Técnico que suscribe PROPONE

1º. Estimar y considerar las sugerencias formuladas por Emilio Sospedra y otros en relación con el proyecto de urbanización de la calle Proyecto nº 8 Pda. Capsades en lo referente a:
1. Reducir las aceras hasta la anchura de 1,20 m.
2. Reducir la altura o plinto de los bordillos en posible atendiendo a las cotas de acceso especificas de cada uno de los edificios, complementando el carácter de achaflanado de los bordillos.
2º. Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la calle Proyecto nº 8 Pda. Capsades, así como la imposición y ordenación de cuotas de urbanización.

En Vinaròs a 23 de enero de 2.003
LA T.A.G.

FDO. M. CARMEN REDO SOLANILLA"

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad

ACUERDA:
Primero.- Estimar y considerar las sugerencias formuladas por Emilio Sospedra y otros en relación con el proyecto de urbanización de la calle Proyecto nº 8 Pda. Capsades en lo referente a:
Reducir las aceras hasta la anchura de 1,20 m.
Reducir la altura o plinto de los bordillos en posible atendiendo a las cotas de acceso especificas de cada uno de los edificios, complementando el carácter de achaflanado de los bordillos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la calle Proyecto nº 8 Pda. Capsades, así como la imposición y ordenación de cuotas de urbanización.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR EDMAYE, S.L. EN PDA. AMERADOR, CALLE T.- Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la mercantil EDMAYE, S.L. en calle Ameradors T. Visto el informe suscrito por el Arquitecto Municipal y la TAG de Urbanismo en el que entre otros extremos, se señala:

ANTECEDENTES:
En fecha 05.11.02 reg.14.344 , tiene entrada a instancias de la mercantil EDMAYE SL, Estudio de Detalle redactado por Andreu Criado Diumenge, de un ámbito de superficie 5575,49 m2, situada en la calle Ameradors T.

El plan general clasifica el ámbito del estudio de detalle como suelo urbano y la califica como residencial, concretamente, como ZU6, zona de edificación unifamiliar aislada. 6.43.8.

El estudio de detalle presentado consta de la documentación que obra en el expediente, y tiene por finalidad establecer una reordenación volumétrica.

Normativa de Aplicación
-Planeamiento Municipal P.G.M.O.U. 2001, plenamente en vigor desde el día 13 de noviembre califica los terrenos de Suelo Urbano ZU-6, Art. 6.43.8 y el Art. 2.12 del mismo respecto a los Estudios de detalle.
LRAU 6/94 Art. 26 y 52 elaboración y tramitación.
Rgto. De Planeamiento de la C.V. art. 100 y 101 Función y documentación.

CONSIDERANDO que el estudio de detalle cumple con las determinaciones previstas en el nuevo Plan General

CONSIDERANDO que en el plazo de exposición al público , mediante publicación en el DOGV nº 4399 de fecha 16.12.02 y diario de difusión provincial, no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de fecha 24 de enero de 2003, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad

ACUERDA:
Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por la mercantil EDMAYE SL, redactado por Andreu Criado Diumenge, en la calle Ameradors T.

Segundo.- Publicar, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva a los efectos oportunos.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR PROMOCIONES PALACIOS MONTSERRAT MAS 3 S.L. EN PD. BARBIGUERA, CALLES L Y K.- Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por la mercantil PROMOCIONES PALACIOS MONTSERRAT MAS 3, S.L., en la Pda. Barbiguera calles LL y K.

ANTECEDENTES:
En fecha 04.10.02, reg. de entrada 13.158, tiene entrada a instancias de la mercantil PROMOCIONES PALACIOS MONSERRAT MAS 3 SL, Estudio de Detalle redactado por MIGUEL ADELL PASCUAL, de una parcela de superficie 6.201 m2, en la Zona Barbiguera calles LL y K.

El plan general clasifica el ámbito del estudio de detalle como suelo urbano y la califica como residencial, concretamente, como ZU6, zona de edificación unifamiliar aislada.

El estudio de detalle presentado consta de los documentos que obran en el expediente.

NORMATIVA DE APLICACION
- Planeamiento Municipal, P.G.M.O.U. 2.001, plenamente en vigor desde el día 13 de noviembre califica los terrenos de Suelo urbano ZU-6, Art.6.46y el Art.2.12 del mismo respecto a los. Estudios de detalle
LRAU 6/94 Art.26 y 52 elaboración y tramitación .
Rgto. De Planeamiento de la C.V., art.100 y 101. Función y documentación.

CONSIDERANDO que el estudio de detalle cumple con las determinaciones previstas en el nuevo Plan General.

CONDIDERANDO que en el plazo de exposición al público , mediante publicación al DOG Nº 4.399 de fecha 16.12.02 y diario de difusión provincial, no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2003, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad.

ACUERDA:
Primero.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por la mercantil PROMOCIONES PALACIOS MONSERRAT MAS 3 SL, redactado por Miguel Adell Pascual, en las calles LL y K de la Zona Barbiguera.

Segundo.- Publicar, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva a los efectos oportunos.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A VIAL EN AVDA. CASTELLÓN-AVDA. FEBRER DE LA TORRE.- Comienza la consideración de este punto del orden del día con la lectura por parte de Secretaría del acta de cesión de terrenos, la cual se pasa a transcribir literalmente:

"ACTA DE CESION DE TERRENO CON DESTINO VIAL

En la Ciudad de Vinaròs a 20 de diciembre de 2.002

REUNIDOS en la Casa Consistorial, de una parte Dº Joaquin Herrero Folch con D.N.I. nº 18.843.748-D que actúa en su propio nombre y en el de Joaquín Herrero Herrero y de otra D. JACINTO MOLINER MESEGUER, Alcalde-Presidente de esta Corporación y en nombre y representación del Ayuntamiento, ante la Secretaria que Certifica,

Los intervinientes,

E X P O N E N :

Primero.- Que Dº º Joaquin Herrero Folch es propietario de la siguiente finca registral: nº 3.524 , folio 189, libro 29 del Registro de la Propiedad de Vinaròs.

Segundo.- Que de conformidad con las Disposiciones de la L.R.A.U. 6/94, procede la transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes de la titularidad dominical del terreno que a continuación se describe y que es objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento.

Reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados preceptos legales, Dº Joaquin Herrero Folch en su calidad de propietario del terreno descrito,

C E D E gratuitamente al Ayuntamiento de Vinaròs con destino a viales, quien representado en este acto por D. JACINTO MOLINER MESEGUER

A C E P T A, la propiedad del terreno que a continuación se describe, aportándose croquis de emplazamiento que forma parte de la presente Acta:

DESCRIPCION DEL TERRENO CEDIDO
CON DESTINO A VIAL

En relación con el proyecto básico de edificación de 90 viviendas, locales comerciales, garaje y trasteros ubicado en avda. Castellón- C. Febrer de la Torre de Vinaròs para edificación promovida por Vinaròs Mediterránea, S.L., Redactado por José Luis Gimeno Serrano, y de acuerdo a las previsiones de planeamiento del Plan General se realiza informe sobre los terrenos viarios a ceder:

"terrenos urbanos de forma tropezoidal y de superficie 240 m2 según plano adjunto y cuyos lindes son los siguientes:

NORTE: resto de finca de los que se segregan.
SUR: Carretera Valencia.
ESTE: Talleres Roso
OESTE: Resto de finca de la que se segrega.

Es parte de la finca registral nº 3524, tomo 68, libro 29, folio 189.
CEDENTE: Joaquín Herrero Folch.

La presente Acta de Cesión para su validez y efectos oportunos quedará supeditada a la ratificación por el Pleno de la aceptación de la misma.

Los comparecientes después de leída la presente, muestran su conformidad y la ratifican y firman, conmigo la Secretaria del Ayuntamiento que certifico.

LOS CEDENTES EL ALCALDE LA SECRETARIA"

Tras la lectura y promovido el debate por parte del Sr. Presidente, ninguno de los señores Concejales solicita hacer uso de la palabra, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2002, el acta de cesión trascrita queda aprobada por unanimidad.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL CASVIPLAN, S.L. CONTRA ACUERDO APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PAI SUR 18.- Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por la mercantil CASVIPLAN, S.L. contra acuerdo de aprobación provisional del PAI SUR 18.
Visto el informe emitido por la T.A.G. adscrita al servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2003, que copiado literalmente dice:

"*NEG. ST/SJ*

Asunto: Recurso Reposición contra Acuerdo Aprobación Provisional del Programa de Actuación Integrada, Sector del Suelo Urbanizable SUR18.

En relación con el recurso de reposición interpuesto por Miguel Estupiña Querol, en nombre y representación de CASVIPLAN SL, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 8 de octubre de 2002, sobre aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, del Suelo Urbanizable SUR 18, la Técnico que suscribe

INFORMA

La Secretaria Gral. De la Corporación en fecha 19 de noviembre de 2.002, emitió Informe respecto al mismo asunto, interpuesto por los concejales integrantes del Grupo Mixto, cuyo tenor literal es el que sigue:

"INFORME:

Sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre, adoptó el siguiente Acuerdo:
*"**Primero**.- Aprobar Provisionalmente el Programa de actuación integrada, correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable sin ordenación pormenorizada SU. R. 18.*
***Segundo**.- Decidir como modalidad de gestión la gestión indirecta.*
Adjudicar a la Mercantil INGSOMA DOS S.A., Grupo OCIDESA SA , la ejecución del Programa, quedando condicionada la adjudicación a la aprobación definitiva del Programa por la Conselleria de urbanismo, y a su posterior inscripción en el Registro de Programas.
***Tercero**.- Requerir a la mercantil adjudicataria para que deposite la fianza o garantía de urbanización, equivalente al 7 % de las cargas de urbanización según propuesta Técnica. Dicha fianza deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. Asimismo en el plazo de 30 días deberá suscribir el Convenio urbanístico propuesto.*
***Cuarto**.- Dar traslado del programa objeto de aprobación y adjudicación a la Consellería competente en Urbanismo, para su aprobación.*
***Quinto**.- Introducir en el Convenio urbanismo todas las condiciones , que pudieran derivarse del acuerdo de aprobación definitiva."*

II.- En fecha 7 de noviembre de 2002, por D. José M. May Forner, Dña. Mayte Valmaña Obiol y D. Francisco Javier Chesa Sabate, Concejales de este Ayuntamiento e integrantes del Grupo Mixto, presentan recurso de reposición contra dicho acuerdo.

III.- En fecha 12 de noviembre de 2002, según consta en el expediente, se da traslado a la Generalidad Valenciana del Programa citado para su aprobación definitiva.

A estos hechos son de aplicación las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

***Previa:** El contenido del presente informe se contrae al examen de si procede o no en esta fase procedimental – Aprobación provisional de un Programa cuya aprobación definitiva corresponde a la Administración Autonómica – la interposición de un recurso de reposición, es decir su admisibilidad, sin perjuicio de que si se estimara conveniente entrar en el fondo del asunto, se recabe el correspondiente informe de los servicios de Urbanismo.*

***Primero:** El art. 63 1 b) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local otorga legitimación para recurrir en sede contenciosa administrativa a los miembros de las Corporaciones Locales que hubieren votado en contra de tales actos o acuerdos.*
Este supuesto como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de julio de 1999"... constituye una excepción a la prohibición que, en otro caso alcanzaría a quienes forman parte de la Corporación como miembros de la misma y han contribuido a la formulación de la voluntad mediante el voto. Una jurisprudencia anterior al art. 9 de la Ley 40/1981, que introdujo en nuestro Derecho este supuesto de legitimación legal para los miembros de las corporaciones locales, había deducido lógicamente tal prohibición del art. 28.4 a) de la Ley LJCA".
El presupuesto de aplicación de la norma es que el miembro corporativo haya votado en contra del acuerdo recurrido.
En el acta de la sesión consta la emisión del voto negativo de los Sres D. José M. May, Dña. Mayte Valmaña y D. Francisco Javier Chesa contra el acuerdo de aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, Sector de Suelo Urbanizable SUR18.

***Segundo**: El plazo para recurrir se computa desde la fecha de la sesión en que se aprobó el acto impugnado. El art. 211.3 del ROG señala que el plazo para interponer recurso de reposición por los concejales que hubieren votado en contra del acuerdo se contará desde la fecha de la sesión en que se hubiere votado el acuerdo.*
El escrito de recurso presentado el día 7 de noviembre de 2002 se encuentra dentro del plazo.

***Tercero**.- El recurso de reposición, previo a la vía contenciosa administrativa, está contemplado en el art. 107 de la Ley LRJAP, contra resoluciones administrativas y actos de trámite, si deciden directamente o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*
En cuanto a las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, el art. 109 de la Ley 30/92, en la redacción dada por la 4/99, señala que ponen fin a la vía administrativa, entre otras, las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, salvo que una Ley establezca lo contrario.

El art. 116 de esta misma Ley dispone que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.
Habrá que determinar por tanto qué actos o acuerdos administrativos locales agotan la vía administrativa.

***Cuarto**: En la esfera local, el art. 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, añadiendo que ponen fin a la vía administrativa entre otros resoluciones las del Pleno, salvo en los casos excepcionales en que una Ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.*
La Ley reguladora de Bases de Régimen Local, contempla los procedimientos bifásicos cuando una ley sectorial requiera que los actos o acuerdos de las Entidades Locales se sometan a la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.
En tal supuesto, la vía administrativa no se agota con la resolución de la autoridad u órgano local, sino que finaliza con la resolución o aprobación del órgano que la Ley sectorial haya previsto.

***Quinto**.- La legislación aplicable a los programas de Actuación Integrada viene contenida en la Ley 6/94 de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, en sus arts. 44 a 49 cuándo la aprobación es definitiva y 54 si lo es autonómica.*
El Programa objeto de recurso, comporta modificaciones en la ordenación estructural establecida en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio que como señala el art. 54 de la Ley 6/94 de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, será de aprobación autonómica por la Conselleria competente de Urbanismo.

Por cuanto antecede, siendo el acto recurrido un acto que no pone fin a la vía administrativa, supeditado a la aprobación definitiva del órgano competente de la Comisión de Urbanismo, contra cuyo acuerdo los interesados podrán interponer los recursos procedentes, se formulada la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
***Primero**.- Declarar la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto por D. José M. May, Dña. Mayte Valmaña y D. Francisco Javier Chesa, contra el acuerdo de aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, del Suelo Urbanizable SUR 18, por tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, sujeto a la aprobación autonómica, sin perjuicio de que por los interesados presenten para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento cuantas alegaciones estimen oportunas.*

***Segundo**.- Dar traslado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.*

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Vinaròs, 19 de noviembre de 2002.
La secretaria General"

Visto lo Informado, no cabe por los mismos motivos expuestos, admitir el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, del Suelo Urbanizable SUR 18, por tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, sujeto a la aprobación autonómica, sin perjuicio de que por los interesados presenten para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento cuantas alegaciones estimen oportunas.

Es cuanto puedo Informar. En Vinaròs a 27 de enero de 2.003

La T.A.G."

Sometido el asunto a votación con el resultado de 14 votos a favor, 3 votos en contra, D. José Miguel May Forner, D. Fco. Javier Chesa Sabate, y Mª Teresa Valmaña Obiol (Grupo Municipal Mixto) y 4 abstenciones D. Jordi Romeu Llorach, Dña. Dña. Librada López Miralles, D. Agustín Guimerá Ribera y D. J. Ignasi Salazar Pauner(Grupo municipal del PSOE).

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la comisión Informativa de Urbanismo de fecha 06/02/03

ACUERDA:

Primero.- No admitir el recurso de reposición interpuesto por la mercantil CASVIPLAN, S.L., contra el acuerdo de aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada, del Suelo Urbanizable SUR 18, por tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, sujeto a la aprobación autonómica, sin perjuicio de que por los interesados presenten para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento cuantas alegaciones estimen oportunas.

Segundo.- Dar traslado a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA MERCANTIL VINAROS MEDITERRANI, S.L. DE ADQUISICIÓN DE SUBSUELO EN AVDA. CASTELLÓN, AVDA. FEBRER DE LA TORRE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DOTACIÓN MÍNIMA DE APARCAMIENTOS, (EXP. OBRAS 16342 20/12/02).- Dada cuenta del asunto del epígrafe, remitido a Secretaría en 7-02-03. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente dice:

"***ASUNTO:*** *SOLICITUD ADQUISICIÓN DE SUBSUELO*

JOSE LUIS ROKISKI MARTÍN , Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento , colegiado con el nº 4763, Mª CARMEN REDO SOLANILLA, T.A.G. DE ESTE AYUNTAMIENTO, ANA ARNAU PALTOR, Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, colegiada con el nº 6341 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Delegación de Castellón, en relación a expediente cuyos datos se indican arriba

INFORMA:

■ *El proyecto aportado describe las obras para la construcción de un edificio de 90 VIVIENDAS , LOCAL COMERCIAL Y 2 SÓTANOS PARA GARAJE Y TRASTEROS.*

■ *De acuerdo con el Artículo 5.129. Dotación de aparcamientos en uso residencial y el Artículo Artículo 5.131. Dotación de aparcamientos en usos comerciales el número de plazas de aparcamiento obligatorias que determina este artículo es de 98 plazas .*

■ *El proyecto aportado dispone de una aparcamiento en dos plantas sótano con una dotación de 96 plazas, de las cuales 32 plazas se justifican en el subsuelo del espacio público colindante.*

■ *Así, de acuerdo con el proyecto aportado, la dotación de aparcamientos sin tener en cuenta la adquisición del subsuelo adyacente sería de 64 plazas destinando primer y segundo sótano a aparcamientos y trasteros.*

■ *El punto 3 del Art. 5.1.2.5 del PGOU dispone:**"...También se admitirá una dotación inferior (pero no su eliminación total), cuando destinadas en su totalidad, salvo escaleras, ascensores e instalaciones indispensables, las plantas bajas y primer sótano, o primero y segundo sótanos, a aparcamientos, la reserva así efectuada no pueda alcanzar la dotación mínima."***

*Al respecto teniendo en cuenta que de los 1554,51m2 construidos de la superficie de sótano en subsuelo de parcela privada, 565,19m2 construidos se destinan a trasteros, de acuerdo con las Normas de Habitabilidad y Diseño HD 91, si esta superficie se destinara a aparcamiento y **las características físicas de la parcela** lo permitieran el número de plazas de aparcamiento mínimo a justificar en la parcela privada destinando primer y segundo sótano a este uso, sería de 82 plazas a falta de **16 plazas** para cumplir los mínimos dispuestos por el PGOU.*

■ *Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, la dotación inferior de plazas de aparcamientos estaría justificada y podría ser autorizada por el Ayuntamiento conforme al punto 3 del Artículo 5.1.2.5 mencionado (destinando ambos sótanos únicamente al uso de aparcamiento), si bien , a la vista de la solicitud objeto de este informe, conforme al proyecto aportado y en virtud de lo determinado por el Plan General en el punto 2 del Art. 5.1.2.7 según el cual **"los aparcamientos podrán situarse bajo vía pública, espacio libre de uso público, zonas verdes previa concesión administrativa, mera autorización o desafectación según se trate de Estacionamiento y de Garajes . Podrán dictarse Ordenanzas Municipales específicas para regular con precisión estas ubicaciones. Mientras tanto, como régimen transitorio, se considera como dominio público la porción de terreno comprendida entre el plano de la rasante del espacio público, vial o zona verde y un plano paralelo al anterior que se sitúa a una profundidad variable en función de lo dispuesto sobre la rasante y con un mínimo de 1,00 mts. A partir de este segundo plano, el subsuelo tendrá el carácter de bien patrimonial."**, la adquisición del subsuelo público garantiza el cumplimiento de la dotación mínima de aparcamientos determinada por el PGOU.*

■ *En cuanto a la valoración de los terrenos , y de acuerdo con el valor residual de éstos ,el valor por plaza de garaje se estima en 3005 Euros. De acuerdo con la propuesta de adquisición se solicita la adquisición de una superficie de subsuelo público de 665m2 construídos (532m2 útiles) .La Norma HD91 establece una superficie mínima de 20m2 por plaza sobre la superficie útil de aparcamiento. De acuerdo con esto el número de plazas máximo justificable en esta superficie es de 26 por lo que el valor del subsuelo cuya adquisición se solicita, se estima en 78130 Euros.*

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento podrá:

PROPUESTA
-Atender a la solicitud de adquisición de subsuelo por el valor de 78130 Euros en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5.1.2.7 del PGOU ó
-Eximir del cumplimiento de la dotación mínima de aparcamientos en virtud de lo dispuesto *Art. 5.1.2.5 del PGOU arriba mencionando,* ***permitiendo una dotación inferior en un número de 16 plazas.***

Vinaròs a 24 de Enero de 2003"

Sometido el asunto a votación con el resultado de 17 votos a favor, y 4 abstenciones D. Jordi Romeu Llorach, Dña. Dña. Librada López Miralles, D. Agustín Guimerá Ribera y D. J. Ignasi Salazar Pauner (Grupo municipal del PSOE).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 06-02-03, el Ayuntamiento Pleno por mayoría

ACUERDA:
Primero.- Atender la solicitud de adquisición de subsuelo formulada por VINARÒS MEDITERRANI, SL, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.127,- garajes y estacionamientos- del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, iniciándose los trámites que legalmente procedan.

Segundo.- Notificar a los interesados para su conocimientos y efectos oportunos.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA MERCANTIL RESIDENCIAL WANDOSKA, S.L. DE ADQUISICIÓN DE SUBSUELO EN CALLE CONDE BENAVENTE, CALLE CERVANTES Y CALLE PEATONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DOTACIÓN MÍNIMA DE APARCAMIENTOS, (EXP. OBRAS 6508 16/05/02).- Dada cuenta del asunto del epígrafe. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente dice:

"SOLICITANTE y nº EXPEDIENTE de OBRAS : RESIDENCIAL VANDOWSKA, S.L.- 6508 16/05/02
***PROYECTISTA*:** NEVADO TORNER TORRES ARQ. ASOCIADOS, S.L.
EMPLAZAMIENTO :C/ PEATONAL, C/ CONDE BENAVENTE , C/ CERVANTES
CLASE DE OBRAS: BASICO , LOCALES COMERCIALES Y 85 VIVIENDAS Y APARCAMIENTO EN SOTANO.

ASUNTO: SOLICITUD ADQUISICIÓN DE SUBSUELO – 16003 12/12/02

JOSE LUIS ROKISKI MARTÍN , Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento , colegiado con el nº 4763, Mª CARMEN REDO SOLANILLA, T.A.G. DE ESTE AYUNTAMIENTO, ANA ARNAU PALTOR, Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, colegiada con el nº 6341 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Delegación de Castellón, en relación a expediente cuyos datos se indican arriba

INFORMA:

■ *El proyecto aportado describe las obras para la construcción de un edificio de 85 viviendas , locales comerciales y sótano de aparcamiento.*
■ *De acuerdo con el Artículo 5.129. Dotación de aparcamientos en uso residencial y el Artículo Artículo 5.131. Dotación de aparcamientos en usos comerciales el número de plazas de aparcamiento obligatorias que dispone este artículo es de 86 plazas si bien , de acuerdo con el punto 5 Artículo 5.1.2.5 el Ayuntamiento* ***" autorizar la ubicación de las plazas de aparcamiento exigibles en lugar diferente a la parcela sobre la que se pretende edificar, siempre que se justifique adecuadamente la imposibilidad de situarlas en la misma. En ese supuesto las plazas deberán situarse en locales distantes del original menos de 500 m."***
■ *El proyecto aportado dispone de una aparcamiento en sótano con una dotación de 57 plazas, cinco de las cuales se justifican en el subsuelo de la parcela privada colindante de reciente adquisición por parte de la mercantil, si bien se acompaña de una solicitud de adquisición de subsuelo público en virtud de lo dispuesto en el punto 2 del Artículo 5.1.2.7 según el cual* ***"los aparcamientos podrán situarse bajo vía pública, espacio libre de uso público, zonas verdes previa concesión administrativa, mera autorización o desafectación según se trate de Estacionamiento y de Garajes . Podrán dictarse Ordenanzas Municipales específicas para regular con precisión estas ubicaciones. Mientras tanto, como régimen transitorio, se considera como dominio público la porción de terreno comprendida entre el plano de la rasante del espacio público, vial o zona verde y un plano paralelo al anterior que se sitúa a una***

profundidad variable en función de lo dispuesto sobre la rasante y con un mínimo de 1,00 mts. A partir de este segundo plano, el subsuelo tendrá el carácter de bien patrimonial."

■ *Por otra parte el punto 3 del Art. 5.1.2.5 dispone:*
"...También se admitirá una dotación inferior (pero no su eliminación total), cuando destinadas en su totalidad, salvo escaleras, ascensores e instalaciones indispensables, las plantas bajas y primer sótano, o primero y segundo sótanos, a aparcamientos, la reserva así efectuada no pueda alcanzar la dotación mínima."

■ *Al respecto, el proyecto aportado contiene un Estudio Geotécnico que justifica la inconveniencia de ejecutar un segundo sótano en la parcela.*
Por otra parte teniendo en cuenta que la superficie de la parcela calificada como ZU4 tiene una superficie de 1041, 52 m2 que supone una superficie útil de 833,2m2 y la superficie útil necesaria por plaza de aparcamiento de acuerdo con la Normativa de Habitabilidad y diseño HD 91 es de 30m2 útiles, disponiendo de plazas de aparcamiento en planta baja y primer sótano, el número de plazas que podrían ser dispuestas de esta forma en la superficie de la parcela calificada como ZU4 sería de 56.
■ *En cuanto a la superficie de parcela calificada como TER 1 (terciario), se destina en proyecto a local comercial una superficie de 80,1m2 que conforme al artículo 5.1.3.1. obliga disponer de 1 plaza de aparcamiento.*
■ *Este total de 57 plazas de aparcamiento que podrían disponerse en planta sótano y planta baja teniendo en cuenta la distinta calificación dentro de la parcela, están justificadas en proyecto en un único aparcamiento en la planta sótano de la parcela.*

■ ***De acuerdo con lo anterior , la dotación inferior de plazas de aparcamientos está justificada y puede ser autorizada por el Ayuntamiento conforme al punto 3 del Artículo 5.1.2.5 mencionado, si bien ,a la vista de la solicitud objeto de este informe y conforme a los puntos 2 del Art. 5.1.2.7 y 5 del Art. 5.1.2.5 mencionados, LA ADQUISICIÓN DEL SUBSUELO DEL ESPACIO LIBRE COLINDANTE A LA PARCELA ESTA JUSTIFICADA.***
■ *En cuanto a la valoración de los terrenos , y de acuerdo con el valor residual de éstos ,el valor por plaza de garaje se estima en 3005 Euros. De acuerdo con la propuesta de adquisición se solicita la adquisición de una superficie de subsuelo público de 1002m2 construídos (801,6m2 útiles) .La Norma HD91 establece una superficie mínima de 20m2 por plaza sobre la superficie útil de aparcamiento. De acuerdo con esto el número de plazas máximo justificable en esta superficie es de 40 por lo que el valor del subsuelo cuya adquisición se solicita, se estima en 120200 Euros.*

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento podrá:

PROPUESTA
-Atender a la solicitud de adquisición de subsuelo por el valor de 120200 Euros en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5.1.2.7 del PGOU ó
-Eximir del cumplimiento de la dotación mínima de aparcamientos en virtud de lo dispuesto *Art. 5.1.2.5 del PGOU arriba mencionando,* ***permitiendo una dotación inferior en un número de 29 plazas.***

Vinaròs a 24 de Enero de 2003"

Sometido el asunto a votación con el resultado de 17 votos a favor, y 4 abstenciones D. Jordi Romeu Llorach, Dña. Dña. Librada López Miralles, D. Agustín Guimerá Ribera y D. J. Ignasi Salazar Pauner(Grupo municipal del PSOE).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 06-02-03, el Ayuntamiento Pleno por mayoría

ACUERDA:
Primero.- Atender la solicitud de adquisición de subsuelo formulada por RESIDENCIAL VANDOWSKA, S.L, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.127,- garajes y estacionamientos- del Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, iniciándose los trámites que legalmente procedan.

Segundo.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE VINARÒS EN ZONA SOL DE RIU.- Dada cuenta del expediente que se tramita por el departamento de urbanismo para la modificación puntual correspondiente a la Zona SOL DE RIU, remitida a esta Secretaría en fecha 10-02-03, integrada por la documentación elaborada por los Servicios

Técnicos Municipales para la aprobación de dicha modificación y propuesta de la Técnico de Administración General adscrita al servicio de urbanismo de este Ayuntamiento que literalmente dice:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU
RECURSO DE ALZADA
ANTONIO JOSE SUÑER ESPAÑOL.
Elaborada la documentación necesaria para la aprobación de la Modificación Puntual correspondiente a la Zona Sol De Riu, conforme el recurso de alzada resuelto a favor de de D. Antonio José De Suñer Español .

Al amparo de lo previsto en los Arts. 35 y 38 de la LRAU 6/94.

La Técnico que suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO
- Aprobar la MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU, redactada por el Arquitecto Municipal , correspondiente a la Zona Sol De Riu, en ejecución de lo resuelto en Recurso de Alzada del PGOU, a instancias de D. Antonio José De Suñer Español .
- Exponer al público la misma, mediante anuncio en un diario de difusión en el ámbito de la Comunidad Valenciana y DOG por plazo de un mes.

En Vinaròs a 23 de enero de 2.003"

Sometido el asunto a votación por 17 votos a favor y 4 abstenciones D. Jordi Romeu Llorach, Dña. Dña. Librada López Miralles, D. Agustín Guimerá Ribera y D. J. Ignasi Salazar Pauner (Grupo municipal del PSOE).

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo anteriormente trascrita.

ASUNTOS DE URGENCIA

DE 1.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO MILITAR EN IRAQ.- Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista al Pleno a celebrar hoy 11 de febrero de 2003, referida al conflicto militar en Iraq.

Tras justificarse la urgencia por parte del Sr. Romeu, portavoz del Grupo Municipal Socialista, seguidamente el Sr. Alcalde propone pasar a votación la misma, aprobándose por unanimidad.

A continuación se procede al examen del fondo del asunto, transcribiéndose literalmente la moción:

"EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VINAROS PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN RELACIÓN CON EL CONFLICTO MILITAR EN IRAQ.

El consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó el pasado 8 de noviembre su Resolución 1441 (2002), en la que decidió conceder a Iraq una oportunidad más para cumplir sus obligaciones en materia de desarme y estableció un régimen de inspección reforzado con el objetivo de verificar el proceso de desarme. También decidió reunirse inmediatamente una vez recibido un informe de los equipos de inspección de la Comisión de Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) "a fin de examinar la situación y la necesidad de que se cumplan plenamente todas sus resoluciones en la materia con objeto de asegurar la paz y la seguridad internacionales".

Transcurridos los dos primeros meses de las laborales de inspección de la UNMOVIC y la OIEA, el Consejo de Seguridad debe examinar el informe que le presenten estos organismos, con arreglo a lo aprobado en la referida Resolución, momento en el que se podrá verificar inicialmente si se ha producido por parte de Iraq el cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme con arreglo a las resoluciones del Consejo, así como, en su caso, cualquier injerencia iraquí en las propias actividades de inspección.

España es actualmente miembro del Consejo de Seguridad. Sin embargo, la posición del Gobierno no ha sido explicada claramente, ni siquiera en la comparecencia de la Ministra ante la Comisión de Asuntos Exteriores. Mientras los demás gobiernos europeos que también forman parte del Consejo de Seguridad han informado a sus Parlamentos de la postura que van a mantener, el Presidente del Gobierno español ha estado evitando comparecer ante la Cámara y explicar su posición ante la crisis.

La ministra de Asuntos Exteriores, por su parte, no descartó ningún escenario, aunque evitó manifestar la posición del Gobierno en el Consejo de Seguridad, dejó claro que en cualquier caso no rehuirá las "responsabilidades asumidas con países amigos y aliados", ofreciendo la autorización para el uso de las bases españolas.

Con esta oferta, el Gobierno, en la práctica, se desmarca de la visión multilateral de las relaciones internacionales, que ha regido la política exterior española desde 1978 y que tiene su expresión en la búsqueda de soluciones pacíficas a través del sistema de Naciones Unidas, situándose a favor de las acciones unilaterales que hoy promueve el Gobierno norteamericano.

Por otro lado, se renuncia por parte del Gobierno a promover a la Unión Europea, junto con otros Estados miembros, como actor internacionalmente relevante, tal y como declaraban hace unos días los Gobiernos de Francia y Alemania, y de aplicar las previsiones del Tratado de Amsterdan respecto de la PESC, que disponen la concertación entre sí de los Estados miembros que también son miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (actualmente Francia, Reino Unido, Alemania y España) para la defensa de las posiciones e intereses de la Unión.

En razón a lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

"El Ayuntamiento de Vinaròs insta al Gobierno a mantener, en relación con el conflicto de Iraq, una posición de respeto a la legalidad internacional y en consecuencia:

1. Adoptar en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas una posición contraria a promover o autorizar un ataque militar contra Iraq, por no existir actualmente razones que lo justifiquen.

2. Adoptar una posición favorable a la prórroga que solicitarán los equipos de inspección para continuar su trabajo en Iraq.

3. España no apoyará ni se implicará, directa o indirectamente, en una acción unilateral de la Administración Bush contra Iraq.

4. El Gobierno no debe autorizar el uso de las bases españolas para la realización de operaciones militares unilaterales contra Iraq.

5. España debe exigir, como han hecho Francia y Alemania, una nueva resolución, en su caso, analizando el informe de los inspectores después de la prórroga, para que se cumpla lo decidido por Naciones Unidas.

6. El Gobierno promoverá en el Consejo de la Unión Europea la adopción de una Posición Común respecto del conflicto de Iraq, favoreciendo el fortalecimiento y la eficacia de la Política Exterior y de Seguridad Común en asuntos de especial relevancia internacional, así como la coordinación de las actuaciones al respecto de los Estados miembros en Naciones Unidas.

7. El Presidente del Gobierno debe remitir una comunicación y comparecer ante el Parlamento para fijar la posición de España ante el conflicto, antes de adoptar compromiso alguno ante una guerra en Iraq."

De la presente Moción se dará traslado a la Federación de Municipios de ....., a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Presidencia del Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Vinaròs, 11 de febrero de 2003

PORTAVEU	*SECRETARIA*
G.M.S.	*G.M.S."*

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Mª Carmen Aguirre Obiol, concejal del grupo municipal del PVI, señalando que su grupo va a votar a favor de dicha moción. El portavoz del grupo municipal del Partido Popular, D. José Ramón Tárrega Esteller, para manifestar las razones por las que su grupo se va a abstener.

A continuación, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: 12 votos a favor (Grupo Municipal del PSOE, Grupo Municipal del PVI y Grupo Mixto) y 9 abstenciones (Grupo Municipal del PP).

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría acuerda aprobar la moción trascrita precedentemente.

DE 2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL APOYO Y ADHESIÓN A LA MANIFESTACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL Y DEL TRASVASE DEL EBRO.- Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular al Pleno a celebrar hoy 11 de febrero de 2003, relativa al apoyo y adhesión a la manifestación del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase del Ebro.

Tras justificarse la urgencia por parte del Sr. Tárrega, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, seguidamente el Sr. Alcalde propone pasar a votación la misma, aprobándose por unanimidad.

A continuación se procede al examen del fondo del asunto, transcribiéndose literalmente la moción:

"D. JOSE RAMON TARREGA ESTELLER Portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el artículo 91 párrafo 4 del ROF, presenta la siguiente moción de apoyo y adhesión a la manifestación del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase del Ebro a la Comunidad Valenciana dimanante de la voluntad de la sociedad civil Valenciana.

MOTIVACIÓN

Ante la convocatoria a la manifestación, a celebrar el próximo 2 de marzo, a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro a la Comunidad Valenciana, el Grupo Popular considera la conveniencia de que esta Corporación Municipal se pronuncie al respecto y en consecuencia, presenta para su debate y votación la siguiente:

MOCIÓN

Ante la endémica escasez de agua en nuestra Provincia y Comunidad que va agravándose con el tiempo, y el freno que ello supondría a corto, y largo plazo para nuestro turismo, agricultura y desarrollo económico y social en general, y siendo necesario el Plan Hidrológico Nacional como solución indispensable, ya apuntada desde el siglo pasado. El consecuencia se solicita la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de VINARÒS acuerda apoyar y adherirse a la convocatoria de la manifestación que en apoyo del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro se ha convocado por la sociedad civil, al entender que de este modo sirve a los intereses de la Comunidad Valenciana, que necesita paliar su déficit hídrico de manera imperativa para poder mantener su nivel de desarrollo en beneficio de todos los ciudadanos.

2.- El ayuntamiento de VINAROS acuerda manifestar su más rotundo rechazo a todas cuantas iniciativas que, en el pasado, en él presenta o en futuro, se hayan opuesto o se opongan en cualquier foro o institución, sea local, autonómica, nacional o internacional, a la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro, por entenderlas expresión de insolidaridad y ataques directos a los intereses legítimos de la Comunidad Valenciana.

3.- Muy especialmente, esta Ayuntamiento pide a las instituciones europeas que faciliten y aprueben todo tipo de ayudas para la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase del Ebro, por ser estas infraestructuras manifestación de la esencia solidaria que constituye y debe constituir el fundamento de la Unión Europea.

4.- En consecuencia, entendiendo que el Trasvase de las Aguas del Ebro es de interés general para nuestra Comunidad y Provincia, este Ayuntamiento acuerda fomentar la participación ciudadana en dicha

manifestación, colaborando con medios y recursos con todas aquellas personas, Asociaciones y Entidades cuyos miembros o componentes deseen desistir a la expresada manifestación.

5.- De este acuerdo se dará traslado a Su Majestad el Rey, al Gobierno de España, a las Cortes Generales, a los Gobiernos y Parlamentos de todas las CC.A., y a todas las Instituciones que conforman la Unión Europea.

En Vinaròs a 11 de febrero de 2003."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra D. José Miguel May Forner, portavoz del Grupo Mixto, manifestando que su grupo va a votar en contra de dicha moción. Asimismo, interviene el Sr. Jordi Romeu Llorach para exponer las razones por las que su grupo va a votar en contra de la presente moción.

A continuación, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: 12 votos a contra (Grupo Municipal del PSOE, Grupo Municipal del PVI y Grupo Mixto) y 9 votos a favor (Grupo Municipal del PP).

A la vista del resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría acuerda no aprobar la moción trascrita precedentemente.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los Señores Concejales si tienen algún ruego o pregunta que hacer.

Sr. Alcalde.- Ruegos y Preguntas. Señor Balada.

Sr. Balada.- En primer lugar yo quisiera preguntar al señor alcalde, estamos en el mes de febrero y ¿cómo está lo de la carretera de Ulldecona? ¿si hay alguna noticia o no?.

Sr. Alcalde.- Señores, por favor, por favor. Está en marcha el proyecto, lo están redactando y acabándolo. Lleva buen camino, no puedo decirle nada más.

Sr. Balada.- ¿No se sabe cuándo empezarán?.

Sr. Alcalde.- No.

Sr. Balada.- Hemos oído muchos rumores sobre las obras del río, que están paradas. Nosotros en la Comisión de Control y Seguimiento le preguntamos al señor Chaler sobre esto, y nos dijo que había una modificación del puente. Después, en Servicios Técnicos preguntamos al señor arquitecto y éste nos dijo que había una modificación de proyecto. Y hemos oído rumores de que el motivo real es el económico. Quisiera que el señor Alcalde, si puede, me contestara ¿qué pasa en el río?.

Sr. Alcalde.- Sobre el río no pasa nada porque está en plazo, está previsto que la obra termine en plazo. Lo que está claro es que a raíz de las lluvias tan importantes que hubieron, porque usted sabe que en un principio sólo iba una fase, la de abajo, y después iba la fase de arriba, y a raíz de los problemas de inundación que tuvimos en Vinaròs en la zona de 29 de septiembre, decidieron ampliar el proyecto, pero ese proyecto ya estaba de alguna forma en marcha para licitarse. Entonces han tenido que hacer un nuevo cálculo hidrológico sobre la evacuación de las aguas, antes el río podía evacuar 750 m^3/seg. con la canalización que había entonces, y ahora podrá evacuar 1250 m^3/seg. Esto supone que hay que hacer una ampliación de proyecto y supone también una modificación de proyecto y naturalmente un mayor coste. Además se ha añadido que en el puente de arriba sólo tenía cuatro carriles sin aceras, y ahora han hecho un puente donde cambian el diseño para poder hacerlo más amplio, tener cuatro carriles, dos de ida y dos de vuelta, más además aceras y carriles de bici. Con todo esto ha habido un incremento del coste, y han tenido que rehacer un poco el proyecto para que ese incremento de precios no redunde en un mayor coste y que no esté fuera de la Ley la adjudicación de estas obras. En esta fase tiene que estar ya todo definido, está ya aceptado por la propia Generalitat Valenciana, lo están añadiendo, y la empresa ahora está trabajando sobre lo que de alguna forma ya estaba comprendido en el proyecto primitivo. Y la empresa ha seguido trabajando, pero parece ser, según un comunicado de la propia empresa, que ha habido un problema en el suministro de la piedra, donde el proveedor de la piedra parece ser, yo lo he leído en la prensa, y parece ser que la empresa ha emitido este comunicado. Independiente de esto, parece ser que hay un problema en el suministro de la piedra, pero no por falta de pago porque me consta que se les paga al contado.

Sr. Balada.- Esperemos que pronto se reanude. Otra obra que está parada es Juan XXIII. En Juan XXIII hace unas semanas, lo dijimos el mes pasado y hemos visto que aún no están trabajando, ¿qué ocurre?.

Sr. Alcalde.- Ya le dije que era un problema de regularizar, como tienen que ir las líneas de luz, tienen que quitar líneas de luz, líneas de teléfono. Pero no obstante, tal y como me han dicho a mí hoy, están trabajando algo. Lo que también tengo que recordarle es que el plazo de ejecución son 24 meses, aunque la voluntad de la Generalitat Valenciana es que se haga, que se acabe dentro de este año, porque aunque esté previsto que se pague en dos anualidades, este año y el próximo, si acaban este año, que es lo que de alguna forma se ha comprometido con la empresa, se pagará este año.

Sr. Balada.- La rotonda de la báscula se adjudicó a una empresa porque la hacía en dos semanas, se le adjudicó con más dinero. Empezó la obra el 10 de diciembre, estamos a 11 de febrero y aún no han terminado, todavía les queda algunos días. Nosotros pedimos en la mesa de contratación que en caso de que no se cumplieran los plazos se aplicaran las sanciones que pudieran aplicar, y lo que queremos saber es ¿se les aplicará la sanción? y ¿cómo está?.

Sr. Alcalde.- Para aplicar una sanción, de la que estamos de acuerdo con ustedes en que cuando hay un retraso injustificado se tiene que aplicar, porque no tiene una obra que durar más de lo que tiene que durar. La empresa también tiene la posibilidad de justificar los motivos del retraso y ahí parece ser que han habido muchos problemas, con esto no quiero justificar a la empresa, pero pueden ocurrir cosas imprevistas que le puede hacer justificar el retraso, pero como ya le dije, no se preocupe que las sanciones se aplicarán, no sólo aquí, si no también, si hace falta, en la avenida Castellón.

Sr. Balada.- Nos parece perfecto. Según nos han llegado rumores, el Ayuntamiento ha tenido alguna oferta o alguna intención de comprar el cine Coliseu, ¿qué hay de cierto en esto?, ¿es verdad?.

Sr. Alcalde.- De momento, no puedo contestarle nada.

Sr. Balada.- Siempre nos estamos quejando de las zanjas, de las molestias que ocasionan las zanjas, y resulta que hace pocos meses se abrió en la plaza La Mera una zanja, y ahora vuelve a estar abierta otra. Según se ha hablado en muchas comisiones de urbanismo, la intención es hacer las calles preparadas de tal forma que no tengan que levantarse. ¿No puede hacerse de manera que una vez abierta una calle se pongan todos los servicios necesarios para evitar lo que nos está pasando?.

Sr. Alcalde.- Mire, yo hoy he tenido alrededor de una hora de reunión con una compañía de este tipo, compañía telefónica o compañía de Iberdrola. Estas compañías tienen una serie de potestades y facultades para dar un servicio público, que además están regulados por Ley, y en el único sitio que el Ayuntamiento tiene la infraestructura adecuada para ponerse telefónica es la avenida Pablo Picasso, donde al Ayuntamiento le costó mucho dinero hacer esa infraestructura y que es del Ayuntamiento. Ibredrola, en este caso, en la zanja de la plaza la Mera, esa zanja la quería hacer ni más ni menos que en el mes de junio aproximadamente y se lo prohibimos porque además esa obra continúa hasta la plaza San Agustín del Mercado, donde allí hay un transformador y se ha de conectar. No podemos evitar que hagan zanjas, porque nosotros no tenemos los medios técnicos para hacerlo con las condiciones técnicas que ellos quieren, pero sí que procuramos que las hagan en las épocas que menos molestias ocasionen, concretamente uno de los problemas que podemos tener ahora es Carnaval y una de las condiciones que les pusimos fue que para Carnaval tenía que estar en condiciones para poder pasar la cabalgata y la gente. Pero esto es algo que no podemos evitar.

Sr. Balada.- Hay muchas quejas cuando a la salida de los colegios, sobre todo en el Colegio San Sebastián, se forman muchas atascos porque aparcan los coches.....(cambio de cinta).....

Sr. Alcalde.- .....que esté siempre así, no sé si algún día por circunstancias o causas especiales o de mayor necesidad, no estén, pero normalmente están siempre.

Sr. Balada.- El mes pasado le pedimos que unos vecinos nos habían reclamado que en la calle Benedicto XIII media calle estaba sin luz, y que a ver si se podían poner dos o tres farolas, ¿se ha hecho algo sobre esto?.

Sr. Roda.- Los servicios técnicos lo han estado estudiando porque es un final de línea y allí de alguna manera se tendrá que reforzar la línea y pedir más potencia. De todas formas está previsto que cuando estén aprobados los presupuestos reforzar toda aquella zona.

Sr. Balada.- No sé si por la radio o la prensa se dijo que el señor Alcalde tenía que ir a Valencia a ver el proyecto del puerto, quisiéramos saber, por una parte si fue; y después, por los rumores que nos han llegado, por ejemplo a la Sociedad de Pesca la Lubina no se le renueva el Bar porque se dice que pronto empezarán la renovación del puerto, a los Astilleros Castela también se le ha dicho que tiene que abandonar lo más rápidamente posible el puerto. Yo quisiera preguntarle al Alcalde primeramente si esto ¿es cierto? y ¿si piensa consensuar con todas las entidades u órganos relacionados con el puerto, el proyecto para la remodelación del puerto?.

Sr. Alcalde.- Sobre lo que me dice no tengo ninguna constancia, sabe que es competencia de la Conselleria de Obras Públicas. Y de lo otro, por supuesto hay previsto y que por falta de tiempo no he podido ir a ver lo que me quieren enseñarme, y por supuesto se procurará, o se debe procurar, consensuar lo máximo posible el proyecto que es para todos, no sólo para la Generalitat.

Sr. Balada.- Ya está todo.

Sr. Alcalde.- ¿Más preguntas?.

Sr. May.- La primera pregunta que quisiera hacerle es si ¿este mes también se ha olvidado de contestarme las preguntas del Pleno del mes pasado?.

Sr. Alcalde.- Algunas preguntas le fueron contestadas, y la única que creo que quedó pendiente es una sobre la Mutua.

Sr. May.- Había varias

Sr. Alcalde.- No, es la única que repasando el acta, creo que es la única que quedó pendiente. Y tengo que decirle que usted pidió un certificado a la Secretaria y una información, que se le ha contestado a la petición que usted hizo.

Sr. May.- No, yo tenía varias preguntas del Pleno del mes de diciembre y varias preguntas del Pleno del mes de enero.

Sr. Alcalde.- Del Pleno anterior, se lo digo en serio, no tengo ninguna de pendiente, que yo sepa. Si me dice cuáles son.

Sr. May.- Ya las miraré porque ahora no sé cuáles son.

Sr. Alcalde.- Yo miré el orden del día y tenía una batería de preguntas continuadas y era de ésta que usted pidió la información a la Secretaria.

Sr. May.- Bueno, había varias preguntas más, pero ya lo miraré para el próximo Pleno.

Sr. Alcalde.- Yo no he visto ninguna más. Mire, aquí las tiene, las tengo señaladas y todo.

Sr. May.- En primer lugar y como en todos los Plenos, quisiera que constara en acta nuestra protesta porque el Alcalde continúa sin facilitarnos la documentación que nosotros le requerimos por escrito, tal y como determina el Reglamento, y usted sistemáticamente continúa sin darnos la información que para nosotros es precisa para el desarrollo de nuestra labor como concejales. También quisiera decirle a la Secretaria que le recuerde por favor al Alcalde la obligación que tiene de facilitarnos la información que nosotros le pedimos por escrito, que le recuerde que se está incumpliendo sistemáticamente lo determinado en el artículo 7 del ROM, el cual obliga al Alcalde a facilitar la documentación que le piden los concejales. Y quisiéramos que constara en acta la petición de que se traslade nuestra protesta a la Subdelegación del Gobierno y a la Conselleria de Administración Pública a los efectos oportunos.

En fechas pasadas este concejal tiene conocimiento de que después de un informe que emitió la Secretaria referente a una presunta incompatibilidad por parte de este concejal, y son cosas que a lo mejor atañen muy particularmente a algunos concejales de nuestro grupo, pero como es éste el único sitio donde puedo hacer las preguntas correspondientes, porque si las hago por escrito no me las contesta. Se emitió un informe por parte de la Secretaria y se convocó a los portavoces, a parte de los portavoces, porque usted no convocó a todos los portavoces, evidentemente haciendo la primicia de que usted no quiere mal a nadie, pero que en base a una posible o presunta incompatibilidad por parte de un concejal, iba a pedir, y de hecho lo ha hecho, según he visto en el registro de salida, un informe a un bufete de abogados de Valencia, para que se determinara si había incompatibilidad o no había incompatibilidad por parte de un concejal.

Yo, al respecto, y tal cual se lo pedí la otra vez, le pido ahora mismo que la Secretaria de la Corporación emita un informe al respecto o sobre la posible incompatibilidad en que está incurriendo el Alcalde por tener la dedicación exclusiva en el Ayuntamiento. El artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, dice que los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en caso de dedicación exclusiva, tal y como es el caso del Alcalde. Y el mismo artículo dice que estas retribuciones y la percepción será incompatible con el desarrollo de otras actividades, todas ellas establecidas en la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Y el preámbulo de la propia Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99, ya dice que en el caso de actividades privadas se podrá reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesionales, laborales o mercantiles, conforme dice el artículo 14 de la Ley 53/84, pero no en todas aquellas actividades que enumera el artículo 12 de la misma ley.

Y el artículo 12 de la Ley 53/84 dice, lo digo escuetamente, dice que el personal implicado en ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes, y dice textualmente, el desempeño de actividades privadas incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o el servicio o entidades y particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público. Y más abajo en el artículo c dice: el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden en empresas, sociedades concesionarias, contratistas de obras, suministros, etc, etc.

Es decir, la misma premura que se le encargó, usted anteriormente ya pidió, según manifestó en este Pleno, un informe a unos servicios jurídicos y después se realizó un informe por parte de la Secretaria de la Corporación, le pido que con la misma premura espero, que por parte de la Secretaria de la Corporación, se haga un informe sobre la posible incompatibilidad por el hecho de tener dedicación exclusiva, no por otra cuestión, si no por el hecho de tener dedicación exclusiva en que se haya podido incurrir o en el defecto en que se pudo incurrir en el Pleno de la Corporación cuando se aprobó la dedicación exclusiva del Alcalde.

Un ruego que le quería hacer al señor Alcalde, es que en el tema de las comisiones informativas últimamente, y creo que por parte de todos los representantes de los grupos políticos, nos damos cuenta que se están solapando muchas comisiones en su horario y en cuanto a la fecha, y ello conlleva un poco de algarabía, te encuentras que a la misma hora y en el mismo día tienes que asistir a dos comisiones. Le pediría que pusiera un poco de orden, orden entre comillas, no lo digo en modo de crítica, en el sentido de que se evite que el mismo día y a la misma hora coincidan comisiones donde los mismos concejales forman parte de las mismas. Y al mismo tiempo también le pediría que las comisiones se convocaran en tiempo sobretodo, porque la última comisión de urbanismo personalmente se me convocó de un día para el otro, es decir, si no recuerdo mal se celebró en jueves el día 6 de febrero y se comunicó o convocó el día anterior, o sea, yo me enteré de la comisión cuando hacía un cuarto de hora que ya iba la comisión y por eso no asistí. Le pediría por lo menos, que se convocaran en las 24 horas que marca la Ley porque muchas veces no nos enteramos y yo soy de los que suele ir todos los días al Ayuntamiento para ver si hay algo.

Después también quisiera hacerle una pregunta que es una curiosidad pero que llama la atención y que me la han hecho llegar, a los recibos del agua potable que se emiten ahora por la UTE de Aigües de Vinaròs, que es la concesionaria, y referente a los recibos anteriores que emitía el Ayuntamiento, hay uno de los conceptos que pone aquí, antes ponía Mantenimiento, en los recibos que emitía el Ayuntamiento, y en los que emite la UTE pone Conservación. Es una cantidad mínima, pero lo que llama la atención y que me han hecho llegar, es que antes cuando se emitían los recibos el Ayuntamiento, se cobraba sobre esta cantidad el 7% de IVA, y actualmente sobre la misma cantidad y el mismo concepto se cobra un 16% de IVA. ¿Nos puede explicar a qué es debido esto?.

Sr. Alcalde.- No lo sé, se le contestará.

Sr. Roda.- Supongo que esto será mero formulismo, porque si aplican un IVA será el que está reglado, no aplicarán el IVA que les parezca, todos los IVA en función del trabajo que se hace, si es reparación, si es conservación, si es mantenimiento, se aplica uno o se aplica otro, no creo que la empresa Aïgues de Vinaròs aplique un IVA diferente al que corresponde. De todas formas, yo lo miraré y se lo comunicaré en la próxima comisión de Servicios.

Sr. May.- Últimamente en la Comisión de Hacienda, el concejal que forma parte de este Grupo Mixto, se interesaba, porque creemos que es el sitio donde debemos de interesarnos y hacer las preguntas pertinentes, por alguno de los acuerdos que son competencia de la Comisión de Hacienda y que a lo mejor van a la Comisión de Gobierno y las preguntas al respecto sobre ciertas cuestiones o de la emisión de ciertas facturas, las preguntábamos en la Comisión de Hacienda. Sí ocurre de una Comisión a otra, esto ya lo entendíamos, que en la misma comisión muchas preguntas no se pudieran contestar, pedíamos que se contestaran en la siguiente comisión, y ahora la sorpresa que tenemos es que en la Comisión de Hacienda de hace pocas fechas, creo que es del día 3 de febrero, resulta que le comunican al concejal que a partir de ahora cualquier pregunta sobre cualquier factura o sobre cualquier cuestión, que se pida por escrito. Bueno, a mí ya me parece un poco patético que un concejal dentro de la Comisión de Hacienda y que pregunte por cuestiones muy concretas sobre temas de Hacienda, se le diga que cualquier pregunta sobre cualquier cuestión que la haga por escrito, como pide el Reglamento Orgánico Municipal. Y después las pedimos por escrito y la contestación es pues que no nos contestan tal y como llevamos desde el mes de octubre hasta ahora. Total que me parece que nos están dando vueltas para llevarnos a un punto final que es el de pedirnos que lo solicitemos por escrito, para después no contestarnos como estamos acostumbrados a que nos hagan. Creemos que no es la forma correcta de obrar, creemos que nosotros vamos a todas las comisiones y tenemos todo el derecho del mundo a que se nos informe sobre las preguntas que nosotros preguntamos, y desde luego, si no tiene que ser así, queremos una vez más que conste en acta que se está coartando la libertad y el derecho de los concejales, cuando asisten a las comisiones, a obtener del equipo de gobierno la documentación que por Ley les corresponde. Pero no obstante, usted hace cara de extrañado, pero yo el conocimiento que tengo es que así se le dijo al concejal que forma parte de la Comisión de Hacienda.

Sr. Alcalde.- Señor Chaler.

Sr. Chaler.- Gracias, señor Alcalde. Bueno, yo he de contestarle al señor May que lo que le dije al señor Chesa fue que toda la información que necesite de facturas o expedientes que pasen a través de la Comisión de Hacienda, que no hay ningún problema en facilitársele la información que él pide, prueba de esto es que últimamente ha pedido información sobre más de 33 facturas y se le ha facilitado. Yo lo que le dije que de todo lo que quisiera, fotocopias o copias de facturas o expedientes, que tiene que pedirlo, igual que el resto de grupos que forman parte de la Corporación, lo que tiene que pedir a través del Registro General y pedírselo al señor Alcalde, así de escueta fue mi respuesta.

Sr. Alcalde.- Señor May.

Sr. May.- No, si yo entiendo lo que usted dice, señor Chaler, y nosotros ya lo hacemos esto de pedirlo por escrito, y han habido algunas facturas a las que si se ha contestado, pero ha llegado un momento, como en la última comisión, donde dijo que a partir de ahora las que hagan referencia o facturas pasadas por Comisión de Gobierno que se pidan por escrito, nosotros ya lo hacemos esto, lo que ocurre es que tampoco nos contestan.

Hay otro tema del que hemos hablado ya en alguna ocasión con la Interventora del Ayuntamiento, y que hace referencia a las dotaciones a los grupos políticos. Nosotros vemos que en las diferentes comisiones o en la comisión de gobierno donde se aprueban las retribuciones o las indemnizaciones por asistencias y las dotaciones a grupos políticos, si se aprueba, por decirlo de alguna manera, el pago a los componentes del grupo mixto de las indemnizaciones o la dotación, como grupo no, porque tal y como determina el Reglamento Orgánico Municipal, un concejal cualquiera a efectos internos del Ayuntamiento, está considerado como un grupo, y desde luego ahora que somos más gente a partir del próximo Pleno y partiendo de la base de que somos conocedores de que cada uno es individual dentro del Grupo Mixto, y queremos saber si ¿hay algún problema? ¿o el porqué no se retribuye con indemnizaciones como dotación individualmente a cada uno de los concejales del grupo Mixto?.

Sr. Alcalde.- Mire, señor May, usted más o menos ya lo ha explicado, lo que no puede nunca en la vida, según yo entiendo y según dice la propia norma o Ley, que una persona se considere grupo, no puede considerarse grupo, porque un grupo es más de una persona. En el Ayuntamiento la norma que hay para pagar esto es que son unas indemnizaciones de un tanto por concejal, que son para sustentar los gastos que pueda tener el grupo que representa a cada partido, y por supuesto cada grupo que representa a cada partido tienen un CIF

que es el que hace posible que se pague, porque nosotros de forma ilegal no podemos pagar. Si ustedes se sacan un CIF de su grupo, de dos, de tres o de los que sean, a ustedes se les pagará a su grupo, y por supuesto ustedes tendrán que pasar cuentas a Hacienda como grupo por el dinero que perciben y tendrán que explicar cómo se los gastan. Pero nosotros podemos pagarle al concejal individualmente por su gestión que es lo que tiene acordado en Pleno, y en Pleno también se ha acordado pagar un tanto al grupo y no a las personas, y ya les digo, cuando ustedes tengan CIF ustedes podrán cobrar.

Sr. May.- Usted está diciendo lo contrario que determina el ROM, no obstante se está contradiciendo, porque con la contestación que usted me acaba de dar no entiendo entonces porqué aprueban el pago por la comisión de Gobierno, entonces no lo entiendo, porque a nosotros se nos da cada mes en la relación de retribuciones la dotación a grupos, y los concejales claro que son individuales, y si aprueba el pago de una dotación y no se paga no lo entiendo.

Sr. Alcalde.- Se está pendiente de que ustedes aporten el CIF, y digan: “aquí tienen nuestro CIF, vamos a cobrar”, no querrá que le paguemos a alguien que no sabemos quién es.

Sr. May.- Hombre, nosotros tenemos DNI, nosotros estamos ubicados en este país.

Sr. Alcalde.- No, señor May.

Sr. Alcalde.- Aquí todos sabemos de que va el asunto.

Sr. May.- Hombre! claro que sabemos de qué va, por eso estamos hablando. Usted tiene que tener claro que esto del grupo mixto no es un capricho de alguien y nosotros venimos y decimos: pues vamos a crear el grupo mixto, el grupo mixto se constituye por Ley, es decir, cuando un concejal deja la lista por la cual se presentó a las elecciones entra a formar parte del Grupo Mixto, no es algo que se cree por un capricho, esto viene contemplado por Ley y está contemplado en el mismo Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento, y no es que nosotros lo hayamos creado y hemos dicho vamos a sacarnos el CIF. Si es algo que la Ley y el propio Ayuntamiento crea como grupo, el grupo mixto, que lo saque el Ayuntamiento el NIF, ¿cómo hemos de ser nosotros quien lo saquemos?, nosotros no somos un grupo aquí, nosotros formamos parte del grupo mixto, que es una definición y obligados además por Ley, usted sabe perfectamente y si no lo sabe que se lo explique la Secretaria, que nosotros no podemos constituir ni formar ningún grupo político en estos momentos, ni uno. Ahora bien, que usted me diga que no podemos cobrar la dotación, pues bien, usted me explica el porqué y punto.

Sr. Alcalde.- Que por mí la pueden cobrar, señor May.

Sr. May.- No, no, si dice que de acuerdo a la Ley no podemos, pues bueno, esto es lo que queríamos saber, punto. Sólo queríamos saber esto.

Y después, usted me ha hecho referencia a una de las preguntas que yo hice en el mes de diciembre y en el mes de enero en un pleno, y si es cierto que a este escrito que presenté me contestó, y le agradezco la premura en que me contestó, cuando me facilitó la información que le solicité en este caso, y quiero que conste en acta que a la pregunta que le hice sobre la adjudicación del tema de accidentes laborales a la Mutua Fremap, hice una pregunta al respecto, varias preguntas tal y como usted dice aquí, y me dijo que se me contestaría, se me ha contestado por escrito a la pregunta que hice, y quiero que conste en acta que el informe o certificado, mejor dicho, de la Secretaria dice textualmente que en el Ayuntamiento no consta que se sacaran unas bases, de que se hiciera un concurso, de que hubiera una exposición, de que se hiciera una apertura de plicas, y consecuentemente no podía faltar documentación en una apertura de plicas de algo que no existió en ningún momento.

Como también este concejal es conocedor de que en este Ayuntamiento hubo una reunión, y cuando se hace dentro del Ayuntamiento, interpreto que es legal completamente, quiero decir que no es un comentario de bar donde uno puede decir lo que quiera, entre el primero y segundo teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y un tal señor Tomás Peris i Vallés, donde de alguna manera se levantó falso testimonio respecto a un concejal de esta corporación, pido al Alcalde, consecuentemente al Ayuntamiento, que inicie las acciones necesarias para diluir o deducir las responsabilidades que pueda tener esta persona en una reunión oficial dentro del Ayuntamiento por levantar falso testimonio contra un concejal de la corporación. Y quisiera que el Ayuntamiento emprendiera las acciones necesarias, como las emprende para otras cosas.

Es un ruego que le hago, y le hago una pregunta porque quiero que me la conteste, si ¿el Ayuntamiento está dispuesto a realizar las acciones necesarias para ver si en realidad las afirmaciones que éste señor dio en este ayuntamiento, delante del primer y segundo teniente de alcalde, y los papeles que teóricamente tenía compulsados y que faltaban de una hipotética apertura de plicas, dónde están estos papeles y quién los ha compulsado en un momento determinado?.

Sr. Alcalde.- Yo me ceñiré a lo que marca la Ley y si le corresponde al Ayuntamiento hacer esa averiguación que usted pide, se hará.

Sr. May.- Muchas gracias, señor Alcalde. Y abundando en el tema, para terminar, también le agradecería que como cualquier ciudadano de este pueblo o de fuera, que emprende cualquier acción contra cualquier miembro de la corporación como resultado de desempeño de su labor como concejal, al alcalde que es quien más posiblemente por el desempeño de su labor más amplia, más acciones judiciales tiene en este caso y de la misma manera que usted por decreto se nombra abogado y procurador que a usted le parece, también le pediría que esta misma posibilidad la diera al resto de miembros de la corporación que por el desempeño de su labor están involucrados en actos o acciones judiciales, porque también nos gustaría que los abogados que

nos defienden individualmente a los concejales fueran de nuestro agrado, y que cuando fuéramos a un juicio por lo menos que nos defendieran. El ruego que le hago es que tal y como usted se nombra a los que a usted le apetece, también me gustaría que nos diera la posibilidad de que nosotros pudiéramos elegir el abogado para nos defendiera en estos casos.

Sr. Alcalde.- Creo que esto está contemplado dentro de la Ley, el tener derecho a un abogado en caso de querella o por un juicio por causa del desempeño de sus funciones. De todas formas tengo que decirle que yo en las querellas que estamos usted y yo, como implicados, llevamos el mismo abogado, si no le parece bien lo dice y lo cambiamos.

Sr. May.- A esto me refería.

Sr. Alcalde.- No tenga problemas, yo he cogido el que tenía en el Ayuntamiento hace muchos años, y me fío de él, si usted no se fía o no tiene confianza, pues usted diga: "quiero cambiar de abogado" y ya está. Yo creía que el que yo tenía a usted le parecía bien.

Sr. May.- Yo no he dicho que no le tenga confianza, lo que no me parece muy bien es que un abogado, cuando yo me presento al juzgado como inculpado para defenderme a mí está defendiéndolo a usted, es decir, las preguntas las hace para defenderlo a usted y resulta que yo estoy como inculpado.

Sr. Alcalde.- Pero el acusador es el mismo, que va en contra de mi y de usted, nos ha de defender a los dos a la vez ¿no?.

Sr. May.- Lo que quiero es que le defienda a usted y a mí, no sólo a usted.

Sr. Alcalde.- Bueno, pues le repito, señor May, esto no hacía falta que lo pidiera aquí en el Pleno.

Sr. May.- Hombre, es el único sitio donde usted me permite que yo le pregunte cosas.

Sr. Alcalde.- No, perdone, usted tiene la puerta de mi despacho, la entrada la tiene abierta siempre que quiera.

Sr. May.- Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde.- Señor Jordi Romeu.

Sr. Romeu.- Gracias.

Sr. Alcalde.- Señora Valmaña.

Sra. Valmaña.- Gracias. El viernes pasado hubo una comisión de fiestas en la cual se nos informó que el Vinaròs Club de Fútbol había solicitado al Ayuntamiento la colaboración y autorización para hacer una fiesta a la juventud con el fin de recaudar una serie de fondos, que después de varias conversaciones los representantes del Vinaròs Club de Fútbol con el concejal de Fiestas y con el Primer teniente de alcalde, llegaron a un acuerdo y esto se tiraba hacia adelante. Pero el hecho ha sido que esta fiesta o este evento lúdico para la juventud no se ha podido llevar a término al final. Los motivos o lo que allí se explicó no quedaron demasiado claros, a mí me gustaría a ver si me pueden explicar, ¿cuál fue el motivo por el cual esta fiesta no se ha podido celebrar?.

Sr. Alcalde.- Si quiere contestar alguien.

Sr. Oliver.- Esto de que no ha quedado demasiado claro debe ser a usted, porque yo lo expliqué tal y como fue, no obstante si quiere le pasaré por escrito toda mi explicación, pero quedó clarísimo.

Sra. Valmaña.- Bueno, creo señor Oliver, si está tan claro me lo puede contestar.

Sr. Alcalde.- Queda contestado, señora Valmaña. Continúe.

Sra. Valmaña.- Vamos a ver....

Sr. Alcalde.- Señor Sancho, por favor..

Sra. Valmaña.- Entonces ¿tendré que explicarlo yo?.

Sr. Alcalde.- Señora Maite, usted está aquí para hacer preguntas.

Sra. Valmaña.- Sí, sí, las puedo hacer igualmente las preguntas. A quién corresponda, ¿es verdad que a la Comisión de Fiestas se comentó que uno de los motivos por los cuales al final no se había llevado a término esta fiesta era porque no se había pedido, por parte del Vinaròs Club de Fútbol, en forma y plazo?.

Sr. Tárrega.- Bueno, yo me reitero en lo que dije en la comisión, que efectivamente esta documentación no se llegó a aportar, yo la solicité, y continuamos igual.

Sra. Valmaña.- ¿A qué documentación hace referencia exactamente?.

Sr. Tárrega.- A los permisos que sean necesarios para poder celebrar este tipo de fiestas como empresa productora cobrando un taquillaje y con todo el riesgo y toda la organización que ello conlleva.

Sra. Valmaña.- En este caso, las pruebas son evidencias, señor Tárrega, ya que usted hace mención, el Vinaròs Club de Fútbol en fecha 9 de enero presentó, es la fecha que pone en el registro de entrada del Ayuntamiento, la petición.., aquí está la hoja,... en la cual se pedía al Ayuntamiento que después de conversaciones que habían mantenido con ustedes dos, la autorización para poder celebrar este espectáculo el día 16 de febrero. El día 9 de enero se pide por registro de entrada del Ayuntamiento la petición del Vinaròs Club de Fútbol. El día 16 de enero, que es la fecha de registro de salida del Ayuntamiento, se le contesta al Vinaròs Club de Fútbol, donde se les pide por escrito, tal y como debe de ser y según marca la Ley, toda la documentación que han de aportar para que este permiso pueda darse y pueda llevarse a término el espectáculo, pero resulta que, bastante sorprendente, por registro de salida de fecha 13 de enero esta carta se lleva a correos, tiene el sello de correos el día 5 de febrero, 20 días después, cuando según tengo entendido, uno o dos días antes se había comunicado al Vinaròs Club de Fútbol que no era posible hacer la fiesta. Yo realmente, son cosas que realmente denotan un caos total o de lo que usted hablaba en la Comisión de Fiestas, alguna mano negra que está interesada en que no se lleve a cabo este acto festivo por parte de la juventud y realmente mi pregunta va

encaminada a esto, pedir explicaciones de ¿cómo es posible que una contestación fechada con registro de salida del Ayuntamiento 16 de enero tenga el matasellos de Correos de 5 de febrero? veinte días después y 10 días antes de la fiesta.

Sr. Tárrega.- Bueno, yo me reitero una vez más, usted le está dando vueltas, la contestación de porqué no se hizo la fiesta la dio el señor Oliver aquel día en la comisión de Fiestas, y yo me reitero las veces que sean necesarias, porque si quiere estar preguntándome toda la noche sobre este tema, continuaré diciéndole lo mismo. La fiesta en principio el Ayuntamiento no tenía ninguna voluntad de anularla, se autorizó en unas condiciones que yo personalmente hablé por teléfono con el señor Grau sobre estas condiciones, que finalmente no han podido se cumplidas pues por el problema de la carpa, a partir de esto todo es darle vueltas, porque yo no tengo constancia de este escrito del que usted me habla, y menos la conozco porque hay una diferencia de 15 días.

Sr. Alcalde.- Señora Maite.

Sra. Valmaña.- Gracias, bueno pues alguien debe de tener constancia porque alguien le debe de poner el sello del Ayuntamiento imagino, pero de todas maneras sobre el tema de la carpa. En la petición que hacía el Vinaròs Club de Fútbol pedían una serie de puntos para la colaboración del Ayuntamiento, concretamente mil ochocientos euros aproximadamente de la que se rebajó la cantidad, y una carpa de 1.200 metros. Entonces, lo que yo no entiendo es el olvido de contratar la carpa, si ustedes se preocupen en ver si es posible poner allí una carpa de 1.200 metros y no es posible, avisan a los interesados de que 1.200 metros no es posible, que tiene que ser de 800, vale de acuerdo, por lo tanto si que se han preocupado de que hubiera carpa o no. A mí me parece una excusa sin realmente ningún tipo de peso.

Sr. Alcalde.- Creo que esto ya esta bastante hablado, está suficientemente explicado y pienso que...señor Sancho, por favor,...

Lo que quiero decirle, señora Maite, es que está suficientemente explicado, nos hemos enterado todos de lo que ocurre, y no creo que haya ninguna cosa nueva qué decir. Lo único que tengo que rematarle es una cosa, cualquier persona o entidad que quiera organizar un acto, tiene que saber sus obligaciones antes que nada, y tiene que enterarse de que aquí hay una oficina PROP por ejemplo, donde allí se les informará de todos los trámites que han de hacerse para organizar una fiesta, y previamente a la organización de la fiesta, tiene que conseguir todos los permisos pertinentes que por supuesto con la nueva reglamentación está muy controlado por la Generalitat Valenciana, ya no por el propio Ayuntamiento. Antes las cosas se hacían con mucha más facilidad, ahora es mucho más complicado, y esto es de alguna forma lo que le ha trasladado el señor Tárrega, y también creo que había un problema en la posibilidad de instalar o no instalar la carpa, pero repito, no hay que dar más vueltas, no puede hacerse la fiesta porque primeramente no está la carpa, y que además si hubieran tenido los permisos, la carpa se hubiera traído seguramente y según me dijeron a mí. Yo lo que digo, por favor, es que vamos a liquidar este asunto, y no vamos a hacer un debate toda la noche por un tema que ya ha quedado claro. No hay mano negra ni nada, hay voluntad de colaborar con cualquier entidad de este pueblo, y por supuesto con el fútbol.

Sra. Valmaña.- Una cosa más y muy breve, señor Alcalde. Sólo decirle que lo que ha dicho me parece perfecto, pienso que cuando una entidad o un particular se dirige al Ayuntamiento es porque pide información para hacer algo y quiere información, y lo mínimo que se espera es que se le de esta información y todas las ayudas posibles para poder llevarlo a término. Pero además, lo que sí que le pido, es que de la misma manera se trate a todas las entidades de este pueblo, porque yo estoy segura, y voy a poner un ejemplo, no es que tenga nada en contra con el Carnaval y que estamos muy a favor, pero estoy segura que toda la documentación que se le ha pedido al Vinaròs Club de Fútbol para poder obtener todos los permisos para poder llevar a término esta acto lúdico, no se le piden; y además la documentación no dio tiempo a que se pudiera presentar, porque incluso el seguro de responsabilidad civil, que era de lo único que ellos tenían constancia a nivel oral ya lo tenían contratado. O sea, que lo único que pido es que se trate a todos de la misma manera y sobre todo que haya siempre voluntad para ayudar las entidades de este pueblo.

Sr. Alcalde.- Comparto con usted esta voluntad, que existe, y tengo que decirle que no es que se les pide al Carnaval y al Fútbol, es que hasta para los tenderetes que se ponen en la Feria tienen que cumplir una serie de normas que marca la propia Generalitat Valenciana; y tengo que decirle que es una cantidad de papeles que de verdad son muchos, y a lo mejor para vender cualquier cosa tienen que tener una documentación importantísima. Esto es así, señora Maite, y tengo que decirle que cualquier cosa que no tenga todos los permisos en regla, cualquier cosa que suponga un problema de carácter grave las responsabilidades recaen todas sobre el propio Ayuntamiento y sobre el propio Alcalde en primera persona, y esto no preocupa, pero si que me preocupa que cualquier responsabilidad recaiga sobre el pueblo, como por ejemplo con aquel barco del lago de Banyoles, aquello fue una cosa inesperada por todos, en cualquier evento puede haber un accidente grave y cuando hay un accidente grave y no se tienen los papeles en regla, ya puede usted tener el seguro de 100 como de 1000 millones de pesetas, que el seguro no se hace cargo y tiene que pagar el propio Ayuntamiento, el pueblo. Por tanto, nosotros voluntad la tenemos toda, pero tenemos la responsabilidad de evitar riesgos que puedan suponer un problema grave para el pueblo, y éste es el motivo.

¿Alguna pregunta más?. Sí, señor Jordi Romeu.

Sr. Romeu.- Gracias. Hoy, ligando que el partido popular ha traído el tema del agua al Pleno, hay prevista una depuradora, otra forma de cubrir las necesidades hídricas del pueblo, ¿cómo está la depuradora?.

Sr. Alcalde.- La depuradora hará aproximadamente un mes estuvo la empresa adjudicataria, Lubasa, y ya está elaborando el proyecto y tan pronto acaben el proyecto se iniciará la construcción de la depuradora, está previsto que para el 2004, creo, se pueda inaugurar.

Sr. Romeu.- Cuando contestaba a unas preguntas, ha dicho que les había visitado Telefónica, también Iberdrola, y le haríamos un ruego al señor Alcalde. Desde el último pleno hasta ahora la ciudad ha sufrido tres cortes de luz, el último y más grave, afectó a los semáforos de la carretera nacional 340, una vez más tendríamos que instar a Iberdrola para que, en la medida de lo posible, sé que fue una vería, pero cuando se apagan los semáforos de la nacional 340 tendríamos que plantearnos y tomar una solución para poder regular el tráfico en momentos como el que se produjo. Yo rogaría al Ayuntamiento que instara a Iberdrola solucionar estos problemas. Es un ruego.

No sé si nos podrá informar, pero en su estancia a Fitur, nos dejó con la mosca detrás la oreja por una inversión millonaria, muy muy millonaria, los ceros se trastocaron un poco, nos asustó al pasarlo en pesetas, porque eran muchos miles de miles de millones de pesetas, supongo que no serían tantos, pero ¿nos puede informar algo respecto a esta lluvia de millones?.

Sr. Alcalde.- No puedo informarle nada, ya lo dije en los medios de comunicación. He de decirle que no es, tal y como dije en un medio de comunicación, ningún “bolo” electoral, y sí, efectivamente son mucho miles de millones de pesetas, y de euros son algunos cientos. Y por supuesto no es una cosa de ahora, sino que es una cosa que hace ya años se está trabajando, y le repito, ya lo dije en la propia declaración, a lo mejor fui un poco imprudente al soltar esto, pero fui quizás por la euforia del momento, al ver que el stand de Vinaròs era tan visitado y aceptado.

De todas formas, si no tiene inconveniente, puede pasar por el despacho y le comentaría alguna cosa.

Sr. Romeu.- Otra cosa que le quería preguntar, usted ha acuñado el término alarma social, lo ha empleado en esta legislatura en algunas ocasiones, y a nosotros a veces, perdone señor Alcalde, nos crea alarma social. Y nos crea alarma social en los proyectos que tiene o que encomienda hacer. Tuvimos alarma social en aquel proyecto de paseo y el peligro del antiguo Colegio San Sebastián. Tuvimos mucha, mucha alarma social, que desgraciadamente se cumplió, en el proyecto del nuevo Ayuntamiento en el Convento de San Francisco. Y ahora volvemos a tener alarma cuando el Alcalde estudia la viabilidad del traslado del Mercado Municipal. Yo quisiera preguntarle al señor Alcalde si ¿ha consultado, ha trabajado con los vendedores del mercado? ¿o es un proyecto simplemente? o ¿qué es?. Alarmados estamos.

Sr. Alcalde.- Es un estudio que tiene que hacerse, por supuesto con el consenso de todas las fuerzas políticas, de los interesados, de los usuarios del mercado, de alguna forma se ha de dar solución porque hay que pensar que en el 2006 termina la concesión del Mercado, de los puestos del Mercado y a partir del 2006 hay que tomar alguna decisión, o reformando el sitio que hay ahora, o trasladarlo a otro sitio. Se harán las valoraciones y estudios pertinentes para, sin quitar el gancho que tiene el Mercado en el centro del pueblo en el comercio, darle otras actividades distintas al Mercado, suponiendo que así se decidiera, poder poner el Mercado en un lugar que fuera más accesible. Pero esto, repito, es algo sobre lo que se está trabajando y por supuesto usted podrá participar si de alguna forma usted quiere participar.

Sr. Romeu.- La última pregunta. Se refiere al Plan de Deportes. La prensa recogía los últimos días el retraso que tiene el Consell en firmar la venta con los 18 grandes pueblos que quedan por adjudicar y entrar en el Plan de Deportes. Quisiéramos saber si este retraso ¿se acabará pronto? o ¿hay alguna dificultad? y ¿qué noticias tiene al respecto?.

Sr. Alcalde.- Yo, en este momento, no tengo ninguna noticia, yo creía que se firmaría antes de finalizar el año, no tengo ninguna noticia sobre cuándo se piensa firmar esta addenda para cubrir los pueblos más grandes de la provincia, pero está pendiente, por parte de la Generalitat la firma de esto con la Diputación para poderse firmar el convenio con los pueblos y Diputación con la Generalitat. Estamos encima del asunto, pero no tengo ninguna fecha.

Sr. Romeu.- ¿Nada más? Se levanta la sesión.

Y siendo las veintidós horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, por no haber mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA EL ALCALDE